UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **000003-3202-25-4** y N° **000169-3202-25-5** que contiene el Oficio N° 0389-2025-D.FC/UNP del 10.Jun.2025 presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias sobre autorización de viaje al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos, subvenciones económicas y otros a favor del docente Ing. Roosebelt Yonatan Carmen Aguirre y seis alumnos de la Facultad de Ciencias. Asimismo, el Oficio N° 0502-2025-UNP-URH-ANYC del 30.Jun.2025, el Oficio N° 2646-J-URH-UNP-2025 del 01.Jul.2025, el Oficio N° 1239-VR.ACAD.-UNP-2025 del 14.Jul.2025, el Oficio N° 480-2025-UNP-VR.ACAD-DISA-UNP del 16.Jul.2025, el Oficio N° 0481-2025-D.FC/UNP del 15.Ago.2025, el Memorándum N° 1778-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Ago.2025, el Informe N° 1189-2025-OCAJ-UNP del 10.Set.2025, el Oficio N° 3678-R-UNP-2025 del 16.Set.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0389-2025-D.FC/UNP del 10.Jun.2025, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura comunica al Titular del Pliego, el acuerdo del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones adoptado en Sesión Extraordinaria N° 11-2025 del 04.Jun.2025 que indica:

> "APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER, SOLICITADA POR EL ING. MIINF ROOSBELT YONATHAN CARMEN AGUIRRE, DEL 26.10 AL 08.11.2025, PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO ROBOTCHALLENGER 2025, A DESARROLLARE EN LA NATIONAL UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY POLITEHNICA, BUCAREST, RUMANIA."

Por tanto, en Sesión Extraordinaria N° 003-2025 del 30.May.2025, el Consejo de Facultad de Ciencias, adoptó el siguiente acuerdo:

> "1.- APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER, SOLICITADA POR EL ING. MIINF. ROOSBELT YONATHAN CARMEN AGUIRRE, DOCENTE MINEDU ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNP, DEL 26.10 AL 08.11.2025, PARA PARTICIPAR EN EVENTO "INTERNATIONAL ROBOCHALLENGE 2025", EN LA NATIONAL UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY POLITEHNICA, BUCAREST, RUMANIA.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025**
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

2.- APROBAR LA SOLICITUD DE APOYO PARA VIÁTICOS Y PASAJES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB DE ROBÓTICA ELI7E, A CARGO DE UN (01) DOCENTE RESPONSABLE: ING. ROOSBELT YONATHAN CARMEN AGUIRRE M.Sc Y SEIS (06) ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNP, AL EVENTO ROBOCHALLENGER, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN LA NATIONAL UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY POLITEHNICA, EN BUCAREST, RUMANIA; LOS COSTOS QUE SE DESEAN CUBRIR ASCIENDEN A S/. 116,035.15 (CIENTO DIECISEIS MIL TRENTAICINCO CON 15/100 SOLES), PARA LOS DIAS 26.10.2025 AL 08.11.2025. PARA SEGUIR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
APROBADO POR UNANIMIDAD."

- **SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER:**

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: *"**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**"* en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: *"Los docentes gozan de los siguientes derechos: **268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales**. (…) **268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";*

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: *"**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses**.";*

- **SOBRE LA AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR Y OTORGAMIENTO DE PASAJES AEREOS Y VIATICOS:**

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- *"**Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*
- ***Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (…) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.*
- ***Publicidad**; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.*
- ***Escala de viáticos**; conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:*
  ***Escala de viáticos por zonas geográficas (En US$)***
  *(…)*
  ***Europa** **$ 540,00***

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025**
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

*Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;*

- ***Sustentación de viáticos**, conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.*
- ***Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";*

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. *4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (…)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440…".* Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula *5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (…)";*

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

❖ **<u>SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION ECONOMIA A ALUMNOS:</u>**

Que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto** o las que hagan sus veces;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025**
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "**Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: ***"(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)"***

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

*"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:*

- *Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional*
  ***El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."*;**

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:

*"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:*
*Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a. *Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.*
b. *Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.*
c. *Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...)";*

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

*"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:*
***La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:***

a. *Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.*
b. *Carta de motivación para asistir al evento.*
c. *Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.*
d. *Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.*
e. *Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.*
f. *Fotos del DNI/Pasaporte.*
g. *Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...)";*

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025", autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento

de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, con Oficio N° 2646-J-URH-UNP-2025 del 01.Jul.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0502-2025-UNP-URH-ANYC del 30.Jun.2025 suscrito por el Lic. Juan E. Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, señalando textualmente: *"(…) respecto la licencia con goce de haber solicitada por el Ing. MIINF ROOSBELT YONATHAN CARMEN AGUIRRE M.Sc, del 26.Oct.2025 al 08.Nov.2025, para participar en el evento RobotChallenger 2025, a desarrollare en la National University Of Science and Technology POLITEHNICA en Bucarest, Rumania. Al respecto, lo solicitado por el referido docente resulta Procedente, en merito a lo señalado por el Articulo 88.7 de la Ley Universitaria, el cual manifiesta como uno de los derechos que posee el docente universitario, es "Tener licencia con o sin goce de haber, con reserva de plaza en el sistema universitario.";*

Que, mediante Oficio N° 1239-VR.ACAD.-UNP-2025 del 14.Jul.2025, el Dr. Ing. Wilson G. Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico se dirige al Jefe de la Unidad de Registros Académicos y le solicita se sirva informar sobre la situación académica de los alumnos de Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones la Facultad de Ciencias y si pertenecen al tercio y quinto superior:

1.- ALBURQUEQUE SERNAQUE ANHELI PAOLA
2.- ALVINES HUARI CARLOS MANUEL
3.- AMAYA RUIZ RENAN ESTEBAN
4.- CAMINO MARCHAND JAVIER ALEJANDRO
5.- LOZADA NIMA SWALA CASSANDRA
6.- ALAMA NIMA NATALIA MARICIELO

Que, sobre ello, con Oficio N° 480-2025-UNP-VR.ACAD-DISA-UNP del 16.Jul.2025, el Dr. Elvis E. Ramírez Rivera, Jefe de la Unidad de Registros Académicos remite el Informe N° 157-2025-DPAD-URA-.UNP emitido por el Mag. Daniel A. Flores Córdova, Especialista de Procesamiento Automático de Datos, en donde se detalla la situación académica de los seis (06) alumnos de la Facultad de Ciencias. Indicando, que tras verificar la información en el SIGA, se informa que únicamente los alumnos: ALVINES HUARI CARLOS MANUEL, CAMINO MARCHAND JAVIER ALEJANDRO y LOZADA NIMA SWALA CASSANDRA, pertenecen al tercio superior;

Que, de acuerdo a lo informado, con Oficio N° 0481-2025-D.FC/UNP del 15.Ago.2025, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias señala que, es pertinente considerar a los tres (03) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones la Facultad de Ciencias, según Informe N° 157-2025-DPAD-URAUNP del 16.Jul.2025, quienes cumplen con la normatividad vigente según Resolución de Consejero Universitario N° 0646-CU-2023, siendo los siguientes:

| N° | ESCUELA | APELLIDOS Y NOMBRES | SEMESTRE DE INGRESO | ORDEN DE MERITO AL SEMESTRE 2024-2 | PERTENECIENTE AL TERCIO SUPERIOR AL SEMESTRE 2024-2 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ing. Electrónica y Telecomunicaciones | ALVINES HUARI CARLOS MANUEL | 2020-I | 04 | SI |
| 2 | Ing. Electrónica y Telecomunicaciones | CAMINO MARCHAND JAVIER ALEJANDRO | 2023-I | 24 | SI |
| 3 | Ing. Electrónica y Telecomunicaciones | LOZADA NIMA SWALA CASSANDRA | 2023-I | 06 | SI |

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025**
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

Que, a través del Memorándum N° 1778-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Ago.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

"SE OTORGA COBERTURA PRESUPUESTAL PASAJES INTERNACIONALES S/. 11,294.15 SOLES Y 7 DIAS DE VIATICOS INTERNACIONALES AL MG. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE; Y UNA SUBVENCION FINANCIERA QUE ES AUTORIZADA POR EL VICERRECTOR MEDIANTE OFICIO N 283-VRI-UNP-2025 DE CANON Y SOBRECANON PARA 3 ALUMNOS POR EL MONTO S/. 15,000.00 SOLES, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0646-CU-2023, QUIENES PARTICIPARAN EN TORNEO DE ROBOTICA "ROBOCHALLENGER RUMANIA 16 TH EDITION", QUE SE REALIZARÁ DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2025."

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**
**CERTIFICADO N° 5950**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO DE FINANCIAMIENTO** | 00 RECURSOS ORDINARIOS | | |
| **SECCION FUNCIONAL** | 0010 CAPACITACION DOCENTE | | |
| **GENERICA DE GASTO** | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | | |
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | **PARTIDAS** | | **OTORGANDO** |
| | **2.3.2.1.1.1 Pasajes Internacionales** | **2.3.2.1.1.2 Viáticos Internacionales** | |
| Ing. ROOSBELT YONATHAN CARMEN AGUIRRE | 11,294.15 | 14,742.00 | Pasajes y 07 días de viáticos internacionales |
| **TOTAL 2.3.** | **26,036.15** | | |

| | |
|---|---|
| **SECCION FUNCIONAL** | 0018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| **GENERICA DE GASTO** | 2.5. OTROS GASTOS |
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | **PARTIDA** |
| | **2.5.3.1.1.1** |
| ALVINES HUARI CARLOS MANUEL | 15,000.00 |
| CAMINO MARCHAND JAVIER ALEJANDRO | 15,000.00 |
| LOZADA NIMA SWALA CASSANDRA | 15,000.00 |
| **TOTAL 2.5.** | **45,000.00** |
| **TOTALES** | **71,036.15** |

Que, mediante el Informe N° 1189-2025-OCAJ-UNP del 10.Set.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: *"a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del docente adscrito Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de esta Casa Superior de Estudios, MG. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE, según se señala en Sesión Extraordinaria N° 003-2025 de fecha 30.May.2025 mediante Consejo de Facultad -el cual obra en el Oficio N° 389-2025-D.FC/UNP-; acuerdo mediante el cual "Aprueba la licencia con goce de haber, solicitada por el Ing. MIINF ROOSBELT YONATHAN CARMEN AGUIRRE, docente MINEDU adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la UNP, del 26.Oct. al 08.Nov.2025"; además de "Aprobar la solicitud de apoyo para viáticos y pasajes para la participación del Club de Robótica ELI7E, a cargo de un (01) docente responsable y seis (06) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, al evento Robochallenger; el cual se desarrollará en National University of Science and Tencnology Politehnice, en Bucarest, Rumania."; b) Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, durante los días 26.Oct. al 08.Nov.2025 solicitada por el docente Mg. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE a efectos de que asista en calidad de docente responsable al evento, en merito a lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 502-2025-UNP-URH-ANYC del 30.Jun.2025 y por la razones señaladas en el acuerdo de Consejo de Facultad anexada a la presente. c) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales al*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025**
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

*extranjero por siete (07) días de acuerdo a su categoría en calidad de docente de la Facultad de Ciencias asimismo pasajes aéreos naciones e internacionales, teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Memorándum N° 1778-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a VEINTISEIS MIL TRENTAISEIS CON 15/100 SOLES (S/. 26,036.15); d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM); e) AUTORIZAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA para actividades académicas de los alumnos integrantes del CLUB ELI7E de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones de conformidad a lo señalado por el Decano de la Facultad de Ciencias mediante Oficio N° 0481-2025-D.FC/UNP; esto son: -Carlos Manuel Alvines Huari, Javier Alejandro Camino Marchand y Swala Cassandra Lozada Nima-, por un monto ascendente a Quince Mil y 00/10 Soles (S/. 15,000.00) por alumno dando un total ascendente Cuarentaicinco Mil y 00/100 Soles (s/. 45,000.00) para cubrir gastos ocasionados durante el desarrollo del evento Torneo de Robótica "Robochallenger Romania 16th Edition"; en Bucarest, Rumania desde el 26.Oct al 08.Nov.2025; teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.";*

Que, mediante Oficio N° 3678-R-UNP-2025 del 16.Set.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: ***"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."*** mediante Sesión Ordinaria N° 07 del 26.Set.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (…)"*;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 07** del 26.Set.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, del **Ing. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**, Docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025**
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura y de los alumnos **CARLOS MANUEL ALVINES HUARI, JAVIER ALEJANDRO CAMINO MARCHAND** y **SWALA CASSANDRA LOZADA NIMA** del mismo Departamento, quienes participaran en el evento "INTERNATIONAL ROBOCHALLENGE 2025", a realizarse en la NATIONAL UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY POLITEHNICA, en **BUCAREST, RUMANIA,** a partir del **26.Oct.2025 al 08.Nov.2025.**

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a partir del **26.Oct.2025 al 08.Nov.2025,** a favor del **Ing. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de pasajes y viáticos internacionales a favor del **Ing. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica a favor de los alumnos: **CARLOS MANUEL ALVINES HUARI, JAVIER ALEJANDRO CAMINO MARCHAND** y **SWALA CASSANDRA LOZADA NIMA**, para que participen en el evento citado en el artículo 1°, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 1778-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**
**CERTIFICADO N° 5950**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO DE FINANCIAMIENTO** | 00 RECURSOS ORDINARIOS | | |
| **SECCION FUNCIONAL** | 0010 CAPACITACION DOCENTE | | |
| **GENERICA DE GASTO** | 2.3. BIENES Y SERVICIOS | | |
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | **PARTIDAS** | | **OTORGANDO** |
| | **2.3.2.1.1.1 Pasajes Internacionales** | **2.3.2.1.1.2 Viáticos Internacionales** | |
| Ing. ROOSBELT YONATHAN CARMEN AGUIRRE | 11,294.15 | 14,742.00 | Pasajes y 07 días de viáticos internacionales |
| **TOTAL 2.3.** | **26,036.15** | | |

| | |
|---|---|
| **SECCION FUNCIONAL** | 0018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| **GENERICA DE GASTO** | 2.5. OTROS GASTOS |
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | **PARTIDA** |
| | **2.5.3.1.1.1** |
| ALVINES HUARI CARLOS MANUEL | 15,000.00 |
| CAMINO MARCHAND JAVIER ALEJANDRO | 15,000.00 |
| LOZADA NIMA SWALA CASSANDRA | 15,000.00 |
| **TOTAL 2.5.** | **45,000.00** |
| **TOTALES** | **71,036.15** |

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, al docente **Ing. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, a los alumnos **CARLOS MANUEL ALVINES HUARI, JAVIER ALEJANDRO CAMINO MARCHAND** y **SWALA CASSANDRA LOZADA NIMA**, la

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0544-CU-2025**
**Piura, 26 de setiembre del 2025**

presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

**ARTÍCULO 7°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER,** que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

*c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FC, INT(04) ARCHIVO*
*I 3Copias/VAGV/kvnf.*

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)